

Decreto del Ministerio de Medio Ambiente

relativo a los requisitos técnicos esenciales para válvulas de retención destinadas a las instalaciones de agua en el interior de los edificios

De conformidad con la decisión del Ministerio de Medio Ambiente, se promulga lo siguiente de conformidad con el artículo 33 de la Ley (751/2023) sobre construcción:

Artículo 1

Rango

El Decreto se aplicará a los requisitos técnicos esenciales para válvulas de retención destinadas al transporte de agua potable y agua caliente sanitaria ubicadas en los edificios y las propiedades.

Este Decreto cubrirá las válvulas de retención con un tamaño nominal de entre DN 8 y DN 50.

Artículo 2

Definición

Válvula de retención: válvula en la que el elemento de cierre se abre automáticamente bajo la presión del flujo, permitiendo que el agua fluya en una dirección específica, y se cierra automáticamente para evitar el reflujo.

Artículo 3

Resistencia de las piezas de metal a la corrosión

Las piezas de una válvula de retención que estén en contacto con el agua serán de latón resistente a la desgalvanización, aleación de cobre resistente a la corrosión o acero inoxidable de aleación de grado de molibdeno.

El valor máximo de profundidad de desgalvanización de la válvula de retención no deberá superar los 200 micrómetros. La demostración de la desgalvanización no será necesaria si el contenido de cinc en la composición de la válvula de retención no excede de un 15 %.

No podrán producirse grietas por corrosión bajo tensión en los componentes de los conectores de latón de la válvula de retención.

Artículo 4

Construcción y funcionamiento

Los contaminantes que puedan estar presentes en el agua no se acumularán en los conductos de flujo de la válvula de retención, impidiendo así su funcionamiento.

Cada válvula de retención deberá estar diseñada de tal forma que el elemento de cierre pueda inspeccionarse y someterse a mantenimiento sin necesidad de desmontar la válvula de retención de la tubería.

La superficie exterior de la válvula de retención será lisa e impecable, y no tendrá salientes afilados.

Artículo 5

Dimensiones

Para la conexión a la tubería, la estructura y las dimensiones de los extremos de conexión roscados o conectores de la válvula de retención deberán coincidir con los extremos de conexión roscados o los accesorios de tuberías medidos en pulgadas, que se utilizan en las instalaciones de suministro de agua, tal y como se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Tamaño nominal de la válvula de retención y roscas correspondientes de la tubería en los extremos de conexión de la válvula de retención medidos en pulgadas, y longitud de la rosca interna cilíndrica.

Tamaño nominal, DN	8	10	15	20	25	32	40	50	65	80	100
Tamaño de la rosca por pulgada	¼	⅜	½	¾	1	1¼	1½	2	2½	3	4
Longitud de la rosca, mm	11,0	11,4	15,0	16,3	19,1	21,4	21,4	25,7	30,2	33,3	39,3
Longitud mínima de la rosca ^{a)} , mm	8	8,5	10,5	12,0	13,5	15,5	15,5	19,0	20,0	21,0	23,0
^{a)} Longitud del enganche de la rosca de la rosca interior cilíndrica (símbolo de designación Rp)											

Artículo 6

Estanqueidad y resistencia

Una válvula de retención será estanca y fiable durante la vida útil prevista, teniendo en cuenta los intervalos de mantenimiento adecuados y las condiciones operativas específicas.

Una válvula de retención estará diseñada de tal forma que sea capaz de soportar la presión constante del agua de un megapascal y la temperatura constante del agua de 65 grados Celsius, y brevemente una temperatura de 95 grados Celsius a una presión del agua de un megapascal. Una válvula de retención destinada únicamente a agua fría soportará una temperatura constante del agua de 40 grados Celsius.

Artículo 7

Marcado

El fabricante marcará de forma permanente las válvulas de retención para que estas sean identificables y rastreables. El fabricante marcará la válvula de retención de forma que, como mínimo, sean legibles en las marcas la identificación del fabricante, el tamaño nominal (DN) o el tamaño de la rosca, una presión de servicio PN 10 o superior, la marca de desgalvanización «CR» o «DZR», cualquier limitación de temperatura, una marca que muestre las operaciones de la válvula de cierre en una válvula de retención y una válvula de cierre, y la fecha de fabricación.

Artículo 8

Determinación de las características técnicas mediante ensayo

El fabricante determinará las características técnicas mediante un ensayo. La determinación mediante ensayo se realizará a través de un método generalmente aprobado en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o en Turquía. Previa petición, se enviará una declaración relativa a los métodos y resultados del ensayo usados para determinar las características técnicas a los posibles constructores y a las autoridades de construcción y de vigilancia del mercado.

Artículo 9

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el [día] de [mes] de 20xx.

Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1) (CELEX 32015L1535).

En Helsinki, a [día] de [mes] de 20[xx]

Ministro de... Nombre Apellido

Título Nombre Apellido